



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-00024595- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-00024595-ERAS- -SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 31 de fecha 15 de julio de 2022 (B.O.20/07/22) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y de líquido afluyente y efluente de Plantas Depuradoras y análisis de líquidos cloacales, en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por la suma total de hasta PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 13.987.640.-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, según corresponda, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 39/21 (B.O.25/06/21) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 13 de fecha 4 de abril de 2022 (B.O. 07/04/22).

Que en el citado Pliego de Condiciones Técnicas aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 13/22, se asigna una cantidad de módulos a cada determinación a fin de establecer el valor de cada análisis

previando el consumo de hasta la cantidad total de VEINTINUEVE MIL VEINTE (29.020) módulos dentro del plazo establecido de la contratación.

Que el precio del módulo aprobado devino de dividir el monto total adjudicado que ascendió a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 13.987.640) IVA incluido, por la cantidad prevista de módulos a consumir establecida en VEINTINUEVE MIL VEINTE (29.020), lo que arrojó un resultado de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 482.-) IVA incluido.

Que el Artículo 11 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 13/22 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación a tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18.

Que la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, solicitó la intervención del DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ERAS, mediante Nota recibida el 6 de diciembre de 2022, a efecto de que se considere la redeterminación de los precios adjudicados en la citada licitación pública adjudicada por la Resolución ERAS N° 31/22, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 13/22.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 8 de fecha 23 de febrero de 2023 (B.O.27/02/23) se aprobó la redeterminación de precios solicitada fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de enero de 2023, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 30/100 (\$ 785,30.-) IVA incluido.

Que la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. requirió la intervención del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante nota del 10 de abril de 2023 a efecto de que se considerase una nueva redeterminación de los precios vigentes a la fecha de la solicitud.

Que recibida la petición y corroborados los aspectos formales de la misma por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en orden a lo establecido en el artículo 13 del mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, tomó intervención la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en tanto área requirente y elaboró el informe correspondiente donde dejó constancia del cumplimiento del servicio por parte del proveedor hasta la fecha de presentación de la mentada solicitud.

Que además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES dejó constancia que en la presentación del adjudicatario se verifica la correcta utilización de los indicadores mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado y determinó el nuevo valor del módulo a aplicarse sobre los análisis efectuados a partir del mes de mayo del año en curso, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 85/100. (\$ 979,85.-). IVA incluido.

Que, por su parte, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO se expidió sin efectuar observaciones respecto del informe de la citada GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES.

Que en la continuidad del trámite, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor por ninguna causa y procedió a fijar el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO con 63/100 (\$ 237.078,63.-).

Que con las intervenciones de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES; de la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y del

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en el ámbito de sus competencias específicas, en orden a lo establecido por el mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” se expidió sobre los aspectos económicos y presupuestarios el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS señalando que no tiene observaciones que efectuar e indicando la existencia de partida presupuestaria para afrontar la erogación que se propicia.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó, con fundamento en el informe del área requirente, la adecuación provisoria del precio del módulo a aplicarse, a partir del mes de mayo de 2023, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 85/100 (\$ 979,85.-) IVA incluido.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N°31/22, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de mayo de 2023, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 85/100 (\$ 979,85.-) IVA incluido.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N°26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 31/22, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18; fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de mayo de 2023, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 85/100. (\$ 979,85.-) IVA incluido.

ARTICULO 2°.- Intímase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO con 63/100 (\$ 237.078,63.-), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 39/21.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente conforme lo establecido en el artículo 16° del “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 8/23.-